

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ Y NESTLÉ DEL URUGUAY S.A

En la ciudad de Montevideo el día seis del mes de mayo del año 2022 se reúnen la Fundación Marco Podestá de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República representada por el Presidente José Piaggio, con facultades suficientes y Nestlé del Uruguay S.A representada por la Country Manager Uruguay Valeria Pardal a efectos de suscribir el presente Convenio específico entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

- I. Que el día seis de mayo de 2022, Nestlé del Uruguay S.A y la Fundación Marco Podestá firmaron un Acuerdo Marco para promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza; la extensión y la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común.
- II. Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común en la que el trabajo conjunto puede contribuir al cumplimiento de sus fines institucionales.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son realizar actividades académicas conjuntas apoyando tesis de grado y posgrado, especializaciones de docentes jóvenes y practicantados de estudiantes.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados se diseñará y ejecutará conjuntamente un Plan de Trabajo anual para potenciar la investigación, la enseñanza, la extensión y la divulgación del pensamiento veterinario nacional.

TERCERA: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

CUARTA: Los elementos inventariables que eventualmente sea entregado por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados o finalizado este Convenio, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. Los elementos inventariables que eventualmente sean entregados por una de las partes a la otra en carácter de donación seguirán las normativas respectivas a la parte donante y a la parte receptora de la donación. La Fundación solo podrá destinar dichos bienes en préstamo o donados para las finalidades que Nestlé del Uruguay S.A determine.

QUINTA: Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades acordadas en las publicaciones, informes, material de divulgación y cualquier otro medio de difusión referido a las mismas. Cualquier documento a ser emitido se publicará con ambos logos y cumplirá con los lineamientos institucionales vigentes en la materia.

SEXTA: En cuanto a propiedad intelectual de los resultados, informes, productos y/o procesos generados a partir de las actividades conjuntas comprendidas en el presente Convenio cumplirán las normativas institucionales de cada parte.

SÉPTIMA: Para la gestión del presente Convenio se conformará un Comité de Coordinación integrado por representantes de ambas Partes. El Comité de Coordinación estará encargado de elaborar, aprobar y modificar el cronograma de trabajo que integra dicho Convenio, así como tomar las decisiones técnicas y operativas relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el mismo. Cada parte designará al menos a un representante para integrarlo. El Dr. Alejandro Benech de la Facultad de Veterinaria representará a la Fundación Marco Podestá en el Comité. Victoria Fariña integrará el Comité en representación de Nestlé del Uruguay S.A.

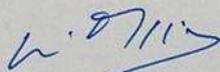
OCTAVA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento y/o la evaluación del Plan de Trabajo anual relacionado con este Convenio. Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas "Coordinadores" a efectos de este Convenio.

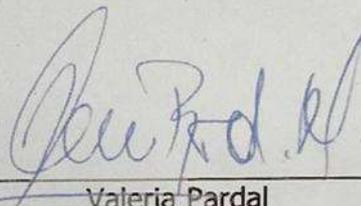
NOVENA: Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

ONCEAVA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.



José Piaggio
Presidente
Fundación Marco Podestá



Valeria Pardal
Country Manager Uruguay
Nestlé del Uruguay S.A

Montevideo, 25 de mayo de 2022